

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de agosto de 2022.

No. 68

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° HCE/LP/02/2022-BIS, relativa a la adquisición de diversos vehículos nuevos.

Pág. 3458

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 25 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-039-2022 relativo a la rehabilitación de la superficie de pavimento y obras de drenaje en tramos aislados de la carretera E.C. Km. 84.7 (Chihuahua-Ojinaga) – Km. 201.8 (Camargo-Ojinaga).

Pág. 3459

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

LINEAMIENTOS Específicos para el cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 023 para la adjudicación de los Contratos de Obras Públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° ICHIFE-LP-010-2022, relativos a la construcción de un aula en la Telesecundaria Pablo Gómez Ramírez en Delicias, Chih.; en la Primaria Indígena Benito Juárez en Balleza, Chih.; y en la Primaria Cuitláhuac en colonia Sacramento de Chihuahua, Chih.; rehabilitación eléctrica en el Jardín de Niños Melchor Ocampo 1232 en colonia Melchor Ocampo de Chihuahua, Chih.; rehabilitación de losas en la Primaria Glafira Chávez Fernández del fraccionamiento Los Arcos Villa Bonita en Chihuahua, Chih.; rehabilitación de techumbre en aula en la Secundaria Técnica 82 de colonia Francisco Villa en Juárez, Chih.; y construcción de Edificios J y K en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua "Juárez III" del fraccionamiento Urbi Villa Bonita en Juárez, Chih.

Pág. 3460

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 065-2022-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición e instalación de estructura, equipamiento y plataformas a distintos vehículos chasis.

Pág. 3462

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 068-2022-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de gestión de cartera vencida.

Pág. 3463

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2022-38, relativa a la construcción de casetas de ósmosis inversa en Secundaria Federal N° 14 y en el CECYTECH Villa Esperanza.

Pág. 3464

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2022-39, relativa a la reposición de colector Boulevard Independencia.

Pág. 3466

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se complementan las pautas de operatividad para la adecuada distribución de causas a Jueces y Juezas de Control y de Enjuiciamiento en todo el Estado, en específico para el debido desarrollo de los Tribunales de Género, de Violencia Familiar, Narcomenudeo y Tratamiento de Adicciones.

Pág. 3468

-0-

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se establece un mecanismo para agilizar el trámite y pronunciamiento de resoluciones en tratándose de las revisiones de oficio relativas a las rectificaciones de actas del estado civil, cuya competencia corresponde a la Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia con sede en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 3474

-0-

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se amplía la jurisdicción territorial de los Jueces de Control pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio de los Distritos Judiciales Camargo, Galeana y Jiménez, para que ejerzan jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos en materia de violencia de género y violencia familiar.

Pág. 3482

-0-

CONVOCATORIA N° CJE/04/2022, dirigida al personal adscrito a los Juzgados Menores, así como al Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, para ingresar al proceso de certificación como facilitadores y facilitadoras oficiales.

Pág. 3488

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPM-LP-22-2022, relativa a la pavimentación de tramo del Periférico.

Pág. 3498

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPM-LP-23-2022, relativa a la pavimentación de calle del fraccionamiento Mezquite.

Pág. 3499

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPM-LP-24-2022, relativa a la construcción de estadio de beisbol infantil.

Pág. 3500

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-079-2022, relativa a la adquisición de material eléctrico y ferretería; CA-OM-080-2022, relativa a la adquisición de vehículos equipados como canastillas; y CA-OM-081-2022, relativa a la adquisición de medicamento oncológico para pacientes pediátricos.

Pág. 3501

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3503 a la Pág. 3509

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL HCE/LP/02/2022-BIS**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 51 FRACCIÓN I, 55, 64 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL HCE/LP/02/2022-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS VEHICULOS NUEVOS TIPO SEDAN, PICK UP Y VAN PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE 2 PICK UP DOBLE CABINA 4X4.

LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CONTENIDO A DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACION	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.CONGRESOCHIHUAHUA.GOB.MX/LICITACIONES	\$1,865.57 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022, EN PUNTO DE LAS 10:30 HORAS EN LA SALA LEGISLADORAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NO. 9, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN LA SALA LEGISLADORAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD NO. 9, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COLONIA CENTRO, C.P. 31000 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA DE FORMA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADO EN EL CUARTO PISO DE LA TORRE LEGISLATIVA EN CALLE LIBERTAD NO 9, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.CONGRESOCHIHUAHUA.GOB.MX/LICITACIONES DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00.

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA **0452299437** DEL BANCO BBVA A NOMBRE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIA LPO2, POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/02/2022-BIS, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 19.3886 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), ES DECIR POR UN MONTO DE \$1,865.57 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA. EN ESTE CASO, ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE EL CANJE DEL RECIBO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE EXPIDE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN DICHA LICITACIÓN, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN
- A TRAVÉS DE UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA
 - BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO TITUTADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL SAT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021
 - ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP
 - DECLARACIÓN Y ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL O BIMESTRAL SEGÚN SEA EL CASO, PRESENTADA ANTE EL S.A.T. DEL MES O BIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERA ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON IVA
 - OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL SAT
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- REGISTRO VIGENTE (2022) DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASI COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- LOS DEMAS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABILIS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS SE FIJARÁ EL DIA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERA RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE AGOSTO DE 2022



C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 25
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-039-2022**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de las Facultades del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas relativas a la Presidencia del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, y a los programas y proyectos de inversión a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 86, de fecha 27 de octubre de 2021, la suscrita Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo, en virtud del **Nombramiento como Presidenta Suplente de fecha 27 de abril del presente año**, emitido por la Mtra. Yanal Angulo Herrera, Presidenta del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, el cual se otorgó con fundamento en el artículo 23, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mismo que fue dado a conocer a los integrantes del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Sesión Ordinaria del día 28 de abril de 2022, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K045D1-A-10421, de fecha **07 de Julio de 2022**, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-039-2022	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE CUOTA NO FIDEICOMITIDAS: REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO Y OBRAS DE DRENAJE EN TRAMOS AISLADOS DE LA CARRETERA: E.C. KM. 84.7 (CHIHUAHUA – OJINAGA) – KM. 201.8 (CAMARGO – OJINAGA).	29 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: Km 84+700 de la Carretera Chihuahua – Ojinaga (vía libre).	30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: Departamento de Conservación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, ubicada en Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000 Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx y rcanelal@chihuahua.gob.mx	31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionadas, se otorgará un anticipo del **20%** (veinte por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 quinto párrafo de la ley y 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo de \$ 6'200,000.00 (Seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en las Bases.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico
1500 ó	Movimiento de tierras
1509	Drenaje en vialidades, caminos y/o ferrocarriles

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$1,865.57 pesos (mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**, importe establecido como costo de participación, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento. El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.
- d) El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 24 de agosto de 2022.



**LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO.
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO.**

Con fundamento en el artículo 23, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obras Públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2022, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

023

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
ICHIFE-LP-010-2022	FECHA Y HORA: 30 de agosto de 2022 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 31 de agosto de 2022 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 1 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 9 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida Uno: Construcción de 1 aula de estructura 751, incluye obras y redes exteriores, en la TELESECUNDARIA PABLO GÓMEZ RAMÍREZ, ubicada en Calle del Mezquite, en Ejido Kilómetro ochenta y seis cuatro (El Diez), Delicias, Chih.

Partida Dos: Rehabilitación eléctrica, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en el JARDIN DE NIÑOS MELCHOR OCAMPO 1232, ubicado en calle Martín carrera y Manuel Arteaga, Colonia Melchor Ocampo, en Chihuahua, Chih.

Partida Tres: Construcción de Rampas de Acceso, incluye obras y redes exteriores, en la PRIMARIA ELISA GRIENSEN, ubicada en Avenida Central, Colonia Punta Oriente, Aquiles Serdán, Chih.

Partida Cuatro: Construcción de 1 aula de estructura 751 modificada, incluye obras y redes exteriores, en la PRIMARIA INDÍGENA BENITO JUÁREZ, ubicada en Domicilio Conocido, Balleza, Chih.

Partida Cinco: Construcción de 1 aula de estructura 751, incluye obras y redes exteriores, en la PRIMARIA CUITLÁHUAC, ubicada en Centro Ladrillero Norte, Colonia Sacramento, Chihuahua, Chih.

Partida Seis: Rehabilitación de Losas incluye materiales y mano de obra, en la PRIMARIA GLAFIRA CHÁVEZ FERNÁNDEZ, ubicado en Calle Arcos de Ancona, Fraccionamiento los Arcos Villa Bonita, en Chihuahua, Chih.

Partida Siete: Rehabilitación de Techumbre en Aula, incluye materiales y mano de obra, en la SECUNDARIA TECNICA 82, ubicada en Calle Rodolfo Fierro, Colonia Francisco Villa, en Juárez, Chih.

Partida Ocho: Construcción de Edificio J: 1 Aula de 3 entre ejes, 2 aulas de 2.5 de entre ejes de Estructura U2-C; Edificio K: Laboratorio de Inteligencia Artificial, Site y Bodega de 5 entre ejes de estructura U1-C, en el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "JUÁREZ III, ubicado en Blvd. Fundadores y Prolongación Santiago Troncoso, Fraccionamiento Urbi Villa Bonita, en Juárez, Chih.

En los Contratos de Obras derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El Capital contable mínimo requerido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será:

Partida Uno: \$274,524.26 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.)

Partida Dos: \$84,935.90 (Ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.)

Partida Tres: \$88,582.64 (Ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.)

Partida Cuatro: \$232,268.22 (Doscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.)

Partida Cinco: \$269,876.26 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 26/100 M.N.)

Partida Seis: \$277,329.70 (Doscientos setenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 70/100 M.N.)

Partida Siete: \$125,753.43 (Ciento veinticinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 43/100 M.N.)

Partida Ocho: \$2 442,908.63 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos ocho pesos 63/100 M.N.)

A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida Uno: 1300 O 1301, 1302, 1305, 1307, 1309 Y 1310

Partida Dos: 1703

Partida Tres: 1300

Partida Cuatro: 1300

Partida Cinco: 1300 O 1301, 1302, 1305, 1307, 1309 Y 1310

Partida Seis: 1300 O 1308

Partida Siete: 1300 O 1308

Partida Ocho: 1300

B).- Entrega de Documentos:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **30 de agosto de 2022 en punto de las 9:00 horas**, para las partidas 1,2,3,4, 5 y 6 en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y para las partidas 7 y 8 en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **1 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 26 de septiembre de 2022.

Plazo de ejecución: 180 días naturales para todas las partidas.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **9 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y el fallo se llevará a cabo el día **15 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas** en las citadas instalaciones.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 24 de agosto de 2022.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

LIC. RAÚL GARCÍA RUÍZ
RÚBRICA



**INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.065-2022-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA	
--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa **adquisición e instalación de estructura, equipamiento y plataformas a distintos vehículos chasis, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 01 de septiembre de 2022.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 13:00 Horas, del día 07 de septiembre de 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Grúa articulada para RAM 4000 Chasis PL	Pieza	1
2	Canastilla Dieléctrica para RAM 4000 PL	Pieza	2
3	Estructura Tubular y Carrete para RAM 4000 PL	Pieza	2
4	Estructura Tubular para RAM 4000 Doble Cabina	Pieza	2

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **24 de Agosto de 2022** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

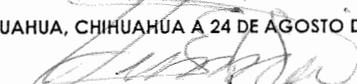
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE AGOSTO DE 2022.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.068-2022-JMAS-SER-RP-P CONVOCATORIA</p>
--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la contratación del servicio de gestión de cartera vencida, de conformidad a lo siguiente:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 01 de septiembre de 2022.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 07 de septiembre de 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ÚNICA	Servicio de Gestión de Cartera Vencida	Servicio	1

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **24 de Agosto de 2022** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

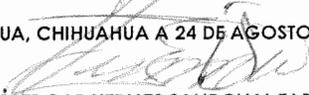
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE AGOSTO DE 2022.


LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMÁS-DIP-CT-OP-2022-38**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMÁS-DIP-CT-OP-2022-38 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #14 Y CONSTRUCCION DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA CECYTECH #14 VILLA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PARTIDAS	DESCRIPCION
1	CONSTRUCCION DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #14.
2	CONSTRUCCION DE CASETA TIPO OSMOSIS INVERSA EN ESCUELA CECYTECH #14 VILLA ESPERANZA

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 30 AGOSTO DE 2022, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADA EN CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.-TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION. O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, DURANTE LOS DÍAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 Y HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

2.-TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

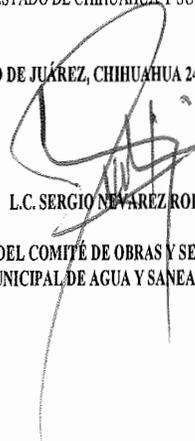
CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.-LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA 24 DE AGOSTO DE 2022.



L.C. SERGIO NEVÁREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2022-39

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2022-39 REPOSICION DE COLECTOR BOULEVARD INDEPENDENCIA DE PEAD DE 24" Y 30" DE DIAMETRO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, BLVD. INDEPENDENCIA Y CARR JUAREZ -PORVENIR.

PARTIDAS	DESCRIPCION
UNICA	REPOSICION DE COLECTOR BOULEVARD INDEPENDENCIA DE PEAD DE 24" Y 30" DE DIAMETRO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, BLVD. INDEPENDENCIA Y CARR JUAREZ -PORVENIR.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA DE 31 DE AGOSTO DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.-TODOS LOS INTERESADOS EN LAS BASES PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx> DEL ORGANISMO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION. O EN SU CASO PODRAN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONOS 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, DURANTE LOS DÍAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 Y HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

2.-TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

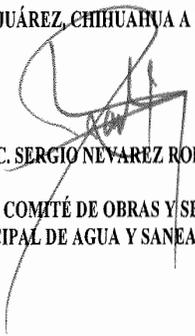
CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS PROPONENTES GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 24 DE AGOSTO DE 2022



L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE COMPLEMENTAN LAS PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A JUECES Y JUEZAS DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ESPECIFICO PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LOS TRIBUNALES DE GÉNERO (TEVIOGEN), DE VIOLENCIA FAMILIAR (TEVIOFAM), NARCOMENUDEO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES (TTA), EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE COMPLEMENTAN LAS PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A JUECES Y JUEZAS DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ESPECIFICO PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LOS TRIBUNALES DE GÉNERO (TEVIOGEN), DE VIOLENCIA FAMILIAR (TEVIOFAM), NARCOMENUDEO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES (TTA).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme a lo que dispone el artículo 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente denominada

Constitución local), en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente Ley Orgánica), se deposita en el Consejo de la Judicatura la obligación de velar por la debida administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. *Asimismo, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar, conforme a las necesidades de trabajo a través de acuerdos generales y directrices, para el adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, el número de tribunales, su sede, así como la competencia y el diseño de distribución de cargas laborales, en los términos de los artículos 106, párrafo 4°, y 110, fracciones II y IV, de la Constitución local, y 118, 131 fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica.*

TERCERO. *El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo subsecuente Constitución Federal), en su segundo párrafo, señala que todas las personas tienen derecho a que se les administre justicia por tribunales que serán expeditos para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes, con la obligación de que las resoluciones se emitan de manera pronta, completa e imparcial; de igual modo, el artículo 3° de la Ley Orgánica establece que la función judicial debe regirse por los principios de independencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, respeto a los derechos humanos, excelencia, profesionalismo, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud, transparencia, máxima publicidad y perspectiva de género.*

CUARTO. *Tomando en consideración las disposiciones relativas al acuerdo mediante el cual se determinaron **LAS PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A JUECES Y JUEZAS DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA** emitidas por este Consejo, a efecto de evitar interpretaciones inadecuadas respecto a los proyectos, programas y modalidades relativas a los temas de Justicia de Género (TEVIOGEN), Violencia Familiar (TEVIOFAM), Narcomenudeo y Tratamiento de Adicciones (TTA), adoptadas por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los*

cuales pertenecen a variables legales dependientes de los procedimientos penales instaurados a las y los justiciables en beneficio de la protección de los Derechos Humanos de la víctimas en los delitos de referencia y con propósito evidente de lograr una justicia pronta y reconstrucción del tejido social, principios básicos del Estado Constitucional Democrático de Derecho, este Consejo discurre indispensable hacer las siguientes precisiones:

a) Que conforme al acta número 8/2020, de fecha seis de febrero del año 2020, en este Poder Judicial se llevó a cabo la sesión pública extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 120, primer párrafo, 124, 126 y 130 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la que, constatado el quorum legal, se llevó a cabo la presentación del Tribunal Especializado en Violencia de Género (a la fecha TEVIOGEN), de igual manera, destaca que en la cronología de la creación de dichas modalidades dentro de los tribunales penales de primera instancia, se iniciaría con el llamado tribunal especializado en Violencia Familiar¹ (a la fecha TEVIOFAM, en procesos adolescentes), los cuales a la fecha funcionan de manera habitual bajo y con sustento en los procedimientos penales ordinarios de primera instancia.

b) Por su parte, conforme a la Sesión Plenaria Extraordinaria Pública de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, el pleno de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en votación unánime, determinó la creación de los llamados "Tribunales de Tratamiento de Adicciones", que, al igual que el resto de los señalados, definen, bajo una base legal ajustada al procedimiento penal, programas terapéuticos para el debido tratamiento a aquellas personas justiciables que encuentren una conexión entre el consumo de sustancias ilícitas y la comisión de delitos en particular, cuyas directrices y proceso de conformación orgánica y material resulta del trabajo constante de su creación a la fecha para lograr el

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=wpPDeeeCWII> Sesión Pública Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha seis de febrero del año 2020.

desarrollo de la justicia mayormente social y terapéutica, pero sin permitir la impunidad.

c) Por último y bajo la lógica de inclusión de programas y proyectos para mejorar la administración de justicia, el Poder Judicial del Estado, comprometido con la eficacia y la eficiencia en su impartición, a través de la figura innovadora, mediante la cual los tribunales penales se agruparon en específico para atender el tema del Narcomenudeo. En efecto, con motivo de las reformas realizadas a la Ley General de Salud del año dos mil nueve y la obligación estatal de atender el tema de dicho problema jurídico-social, no solo dentro de los trámites procesales que llevan a las personas procesadas a la aplicación de penas, sino para agilizarlos en búsqueda de soluciones de fondo, este Pleno advierte que la coordinación institucional entre los Tribunales Penales de Primera instancia, el Instituto de Servicios Previos a Juicio, la Defensoría Pública, incluso la Fiscalía General del Estado, con el área operativa de Gestión Judicial² requieren que la dinámica de trabajo permanezca bajo el estado de cosas en el que se encuentra, dado que se avizora que el tratamiento actual en términos procesales bajo el enfoque constitucional y legal que predomina mantenga su statu quo con la finalidad de garantizar que los programas y proyectos que derivan de dichos modelos de impartición de justicia permanezca sin modificaciones operativas, dada la importancia de su diseño y su eficiencia.

QUINTO. *En este contexto, el avance, el desarrollo de esas figuras de atención y con carácter terapéutico personal-social que son continuas en los distintos distritos donde se desarrollan dentro del marco y respeto a los principios de legalidad, exacta aplicación de la ley, pero sobre todo de seguridad jurídica y la observancia irrestricta de los Derechos Humanos de las y los justiciables, implican que dentro del desarrollo laboral del área jurisdiccional exista una visión de modernidad jurídica, por lo cual tienen un espacio significativo, aunque diferenciado de la justicia ordinaria por los temas que se tratan.*

² <https://www.youtube.com/watch?v=J4wr9IGuHtU>

*En efecto, para clarificar los motivos del presente acuerdo, debe establecerse que dentro de la propia estructura judicial, en términos de la debida gestión de recursos humanos y materiales, y conforme a las determinaciones del Consejo en las sesiones ya mencionadas, la construcción de los modelos obedece a una redistribución a efecto de que los órganos jurisdiccionales especializados en dichos temas lleven a cabo funciones específicas destinadas a cumplir con las determinaciones que tienen que ver con cada uno de los programas de tratamiento judicial por tema de referencia. Por lo cual se determina que el acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS PAUTAS DE OPERATIVIDAD PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS A JUECES Y JUEZAS DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO EN TODO EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, no interfiere, ni debe interferir en el desarrollo de las actividades y los programas y modelos en el presente reseñados.*

En virtud de lo antes expuesto, este Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en lo que disponen los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, párrafos segundo y cuarto, 110, párrafo, cuarto de la Constitución local, así como los numerales 18, 77, 117, 118, 131, fracciones segunda, decimocuarta, vigesimotercera, y trigésimo quinta, en relación con los numerales 16, fracción I, inciso b, 50, fracción tercera, 99, 114 y 116 todos ellos de la Ley Orgánica, expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Gestión Judicial para que en los términos del presente acuerdo, establezca y dé continuidad a las condiciones físicas, orgánicas, de operatividad de los trabajos que actualmente llevan a cabo los llamados **Tribunales de Narcomenudeo; de Violencia de Género; para el Tratamiento de Adicciones y de Violencia Familiar**; en el entendido de que, en su caso, las causas susceptibles a la aplicación en el proceso de dichas modalidades, los Jueces y las Juezas de Control que de inicio conozcan sobre las mismas, deberán derivarlas de manera equitativa a Juezas y Jueces especializados en los señalados programas conforme a la naturaleza y modelos prácticos específicos de dichas figuras; haciendo hincapié en tratándose de derivaciones al Tribunal de Tratamiento de Adicciones, en el caso de no proceder la incorporación*

de las y los justiciables o su expulsión de dicho programa, la causa deberá ser remitida al Juez o a la Jueza de origen.

SEGUNDO. A efecto de cumplir con el acuerdo que antecede, se determina que la Dirección de Gestión Judicial deberá coordinarse con los integrantes especializados de los Tribunales de Control que atienden dichas modalidades, a efecto de que, con base en las buenas y reiteradas prácticas de dichos tribunales, **se continúe con su desarrollo en los términos en los que permanecen**; en el entendido de que, de ser necesarios los ajustes a dichas prácticas siempre serán de manera progresiva atendiendo a la protección irrestricta de los derechos humanos con finalidad de la mejora de su desarrollo.

Lo anterior, en el entendido de que, dentro de sus facultades, la Dirección de Gestión Judicial podrá determinar la organización de su personal para eficientar la labor jurisdiccional.

TERCERO. La elaboración de turnos, asignación de casos e intermediación de trámite y derivación de causas, corresponderá a la Dirección de Gestión Judicial, conforme a sus facultades y prerrogativas, con la finalidad de que ejerza con base en la ley, por lo que las atribuciones que le corresponden fuera de las determinaciones judiciales incumben solo a estos órganos de justicia; adicionándose que dicha instancia deberá proveer lo necesario para la organización del área que corresponde a la recepción y la distribución de causas, con la finalidad de que se establezcan los parámetros necesarios para su debido funcionamiento. -

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones y acuerdos que se contrapongan a los parámetros y acuerdos emitidos en el presente, salvo aquéllas que, por su importancia, sean acordes a las expresiones aquí aludidas, mayormente, las que tengan como sustento el fortalecimiento de la función judicial y su posición frente a la pandemia de la COVID-19.

QUINTO. Este acuerdo general deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación. Se encomienda su ejecución y su difusión a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de quince de agosto de dos mil veintidós.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA,
LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS
ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A
VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO PARA AGILIZAR EL TRÁMITE Y PRONUNCIAMIENTO DE RESOLUCIONES EN TRATÁNDOSE DE LAS REVISIONES DE OFICIO RELATIVAS A LAS RECTIFICACIONES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL, CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE A LA SALA CIVIL REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO PARA AGILIZAR EL TRAMITE Y PRONUNCIAMIENTO DE RESOLUCIONES EN TRATÁNDOSE DE LAS REVISIONES DE OFICIO RELATIVAS A LAS RECTIFICACIONES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL, CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE A LA SALA CIVIL REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en adelante Constitución local) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo subsiguiente Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo ulterior Consejo de la Judicatura), tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*

SEGUNDO. *Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en acatamiento a lo estipulado en los ordinales 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica.*

TERCERO. *Asimismo, en términos del numeral 131, fracción XIV, de la Ley Orgánica, resulta atribución de este Consejo de la Judicatura dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales, órganos y áreas auxiliares del Consejo.*

En la apuntalada tesitura, el artículo 299 de la Ley Orgánica señala que corresponde al Consejo de la Judicatura emitir la normatividad para regular, entre otras cosas, el trámite electrónico de los juicios que se lleven ante los tribunales del Estado, así como las comunicaciones del Tribunal Superior con autoridades y particulares.

CUARTO. *Resulta de trascendental importancia para este cuerpo colegiado, brindar a las y los justiciables de todas aquellas herramientas y mecanismos que permitan dotar de celeridad a los procedimientos, en la medida de lo posible y propugnar por erradicar al máximo todos aquellos obstáculos que ocasionen dilaciones que evidentemente repercutirán de manera negativa en la impartición de justicia.*

Se invoca en la especie, lo establecido por la propia Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en torno a la razonabilidad del

plazo en procesos judiciales¹, cuyo concepto, “plazo razonable” es aplicable a la solución jurisdiccional de una controversia, pero también a procedimientos análogos, lo que a su vez implica que haya razonabilidad en el trámite y en la conclusión de las diversas etapas del procedimiento que llevarán al dictado de sentencias definitivas o proveídos, así como de diligencias en la ejecución de los fallos judiciales, lo que se relaciona con el comportamiento de las autoridades competentes a fin de justificar el exceso de la duración de las causas, que generalmente aducen sobrecarga de trabajo, reflexionando que, una de las atenuantes para tal cuestión, consiste en que dichas autoridades demuestren haber adoptado las medidas pertinentes a fin de aminorar sus efectos; sin embargo, cuando esa sobrecarga ha dejado de tener el carácter de excepcional y adquiere el de estructural, entonces las dilaciones en el procedimiento carecen de justificación alguna, aspecto sobre el cual la Corte Interamericana ha sostenido que el exceso de trabajo no puede justificar la inobservancia del plazo razonable, que no es una ecuación racional entre volumen de litigios y número de tribunales, sino una referencia individual para el caso concreto, por lo que tales cuestiones, si bien se reconocen, ello no implica que deban gravitar sobre los derechos del gobernado, razonamientos que son extensivos no sólo a las autoridades jurisdiccionales, sino también a todas aquellas que tienen injerencia en trámites análogos.² (el énfasis es propio.)

¹ Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71; Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112; Caso Bayarri Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187; Caso Ticona Estrada y otros Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 19154; Caso Salvador Chiriboga Vs. Ecuador. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de marzo de 2011. Serie C No. 222; Caso Furlan y familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246; Caso Fornerón e hija Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012. Serie C No. 242.

² Tesis del rubro: "PLAZO RAZONABLE PARA RESOLVER. DIMENSIÓN Y EFECTOS DE ESTE CONCEPTO CUANDO SE ADUCE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO". [Décima Época. Registro: 2002351. Instancia: Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo II, materias: constitucional, común, tesis I.4o.A.5 K (10a), página 1453].

QUINTO. Actualmente, las herramientas tecnológicas nos aportan la posibilidad de establecer un mecanismo que permita brindar mayor celeridad a los Tribunales de Alzada, concretamente en el pronunciamiento de las resoluciones inherentes a las revisiones de oficio de las sentencias dictadas por los juzgados de primera instancia, recaídas en los juicios sobre rectificación de actas del estado civil, (sobre las que versa el numeral 478 del código adjetivo familiar).

SEXTO. En efecto, en el punto V, de los LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, PENAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL³, emitidos el quince de junio de dos mil veinte, en cumplimiento del acuerdo séptimo del acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura, pronunciado en sesión del once de junio de dos mil veinte, se establece lo siguiente:

V. TESTIMONIOS DE APELACIÓN.

Los órganos jurisdiccionales de segunda instancia podrán tramitar y resolver apelaciones con base en los registros que se encuentren disponibles en el sistema de intranet. Para tal efecto, el órgano jurisdiccional de primera instancia remitirá al tribunal de alzada, por conducto de la Oficialía respectiva, mediante correo electrónico, una certificación, en la que hará constar que los registros físicos que obran en el sistema de intranet se corresponden con las actuaciones físicas.

El juzgado facilitará al tribunal de segunda instancia, por conducto de la Oficialía respectiva, los registros audiovisuales por medio de plataformas

³ Cuya vigencia se auspicia en lo dispuesto por el acuerdo QUINTO del ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS ACCIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON MOTIVO DEL CAMBIO DEL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19, emitido por el Consejo de la Judicatura el veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

tecnológicas pertinentes u otros dispositivos o registros idóneos, para lo cual se auxiliará de la Dirección de Tecnologías de la Información⁴.

El juzgado vía correo electrónico hará del conocimiento de la oficialía de turnos de segunda instancia que corresponda, sobre la apelación respectiva, quien, a través del referido mecanismo de comunicación, turnará el medio de impugnación de que se trate a la sala que respectiva.

Aquellos proveídos que los tribunales de alzada emitan correspondientes a las apelaciones que, habiendo sido turnadas, se encuentren pendientes de acordar, la notificación por lista surtirá sus efectos a partir de que se disponga la reanudación de los plazos y términos procesales, al igual que la práctica de las notificaciones personales.

SÉPTIMO. *Por lo expuesto, se plantea establecer un mecanismo virtud al cual, una vez que el respectivo órgano jurisdiccional familiar (en los distritos judiciales de Arteaga, Andrés del Río, Camargo, Jiménez, Mina e Hidalgo), pronuncie la sentencia relativa a los juicios sobre rectificación de actas del estado civil, dé noticia el día de su publicación vía correo electrónico a la Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a fin de que ésta comience con el análisis del asunto correspondiente; para que una vez transcurrido el plazo de seis días con los que cuentan las partes para apelar la resolución y se remita, de ser necesario, el testimonio físico respectivo, el Tribunal de Alzada ya cuente con el proyecto de resolución elaborado (el cual, desde luego, quedará sujeto al caso de que alguna de las partes interponga el recurso de apelación en tiempo y forma).*

Lo anterior, permitirá que la Alzada comience (por la vía electrónica o digital), con el conocimiento y estudio del asunto para que una vez recibido de manera física el testimonio se esté en posibilidad de pronunciar, prácticamente

⁴ Esta disposición se emite sin perjuicio de que aquellos expedientes principales y testimonios de apelación que estén debidamente integrados sean remitidos, para su tramitación, a las salas del Tribunal Superior de Justicia.

de manera inmediata, la resolución correspondiente, con la posibilidad de que, si las constancias inmersas en el expediente digital consultable en el sistema de intranet, son las necesarias para emitir la resolución correspondiente, pueda prescindirse de la remisión física del expediente principal, bastando el oficio de estilo del Juzgado de primer grado en que se solicite la revisión oficiosa de su fallo y se dicte de inmediato la resolución revisora.

No se omite precisar, que este mecanismo, en principio, se establece únicamente para los distritos judiciales de Arteaga, Andrés del Río, Camargo, Jiménez, Mina e Hidalgo (demarcaciones territoriales cuyos asuntos corresponde conocer a la Sala Civil Regional en comento), como un mecanismo piloto, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, pueda implementarse en el resto de los distritos judiciales, sin perder de vista que el titular de dicha Sala solicitó a este Consejo la implementación de mecanismos, en el ámbito de sus funciones, que coadyuven en beneficio de las y los justiciables a una mayor celeridad en la emisión de las resoluciones judiciales.

En virtud de lo anterior, se toman los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. *Se establece un mecanismo para dotar de celeridad el pronunciamiento de resoluciones en tratándose de las revisiones de oficio relativas a las rectificaciones de actas del estado civil, cuya competencia corresponde a la **SALA CIVIL REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 118 y 131, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica, como a continuación se establece:*

I. Los órganos jurisdiccionales familiares de primera instancia en los distritos judiciales de Arteaga, Andrés del Río, Camargo, Jiménez, Mina e Hidalgo, el mismo día en que se pronuncie la sentencia relativa a los juicios sobre rectificación de actas del estado civil, comunicarán lo anterior, vía correo

electrónico oficial, a la Sala Civil Regional con sede en Hidalgo del Parral Chihuahua.

II. La Sala Civil Regional con sede en Hidalgo del Parral Chihuahua, una vez recibida la mencionada comunicación electrónica comenzará (a través del sistema electrónico intranet) con el análisis del asunto respecto del cual tuvo noticia de que fue pronunciada la sentencia por el Juzgado Familiar respectivo.

III. Una vez transcurrido el plazo de seis días estatuido por el artículo 485 del código procesal en la materia, el Juzgado Familiar correspondiente remitirá a la Alzada (de manera física) el cuaderno principal respectivo y los registros audiovisuales correspondientes. Sin perjuicio, de que de no hacerlo en los primeros tres días, la Sala pueda requerir su envío. Con la salvedad de que, de no existir la necesidad de que el tribunal revisor tenga físicamente el cuaderno principal ni el registro audiovisual de la audiencia, se podrá no enviar físicamente.

IV. Recibidas por el tribunal de apelación las constancias físicas en caso de estimarse que estas sean necesarias, se emitirá la resolución correspondiente sin mayor dilación, considerando que ya tuvo oportunidad de comenzar con el estudio del asunto de manera electrónica o digital.

De no ser necesarias estas constancias físicas, el tribunal de alzada podrá emitir la resolución revisora del fallo primigenio, una vez cerciorado de que no se interpuso recurso alguno contra la sentencia primaria, informando de inmediato vía correo electrónico oficial al Juzgado de origen de la emisión de esa determinación, independientemente de que se haga llegar físicamente el testimonio de tal resolución. Lo anterior, con la finalidad de que el tribunal de primer grado esté en condiciones de ejecutar en cuanto reciba la tratada comunicación oficial, la sentencia que ordena la rectificación del acta del estado civil.

La intervención del ministerio público en la segunda instancia será con vista del expediente electrónico cuyo acceso le será facilitado por el tribunal

de apelación, salvo que dicho representante social estime necesario tener a la vista físicamente el cuaderno principal y los registros audiovisuales del juicio.

V. El turno a la Sala de las sentencias sujetas a revisión quedará abierto todos los días, como una excepción a la práctica usual que sobre ese tópico se estila en los tribunales de apelación en el Estado.

VI. Este mecanismo puede variarse en función del caso particular, cuando en el expediente obren constancias o actuaciones respecto de las cuales sea imperiosa su revisión de manera física, existan impedimentos tecnológicos para ello, o bien, haya una causa diversa que justifique esa variación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para que emita las notificaciones respectivas para el cabal cumplimiento del contenido de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información a fin de que tome las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para la correcta ejecución del acuerdo adoptado.

CUARTO. Este acuerdo general surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de quince de agosto de dos mil veintidós.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE CONTROL PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES CAMARGO, GALEANA Y JIMÉNEZ PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE CONTROL PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES CAMARGO, GALEANA Y JIMÉNEZ PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en adelante Constitución) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley

Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Tercero. *En términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución, 77 y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio.*

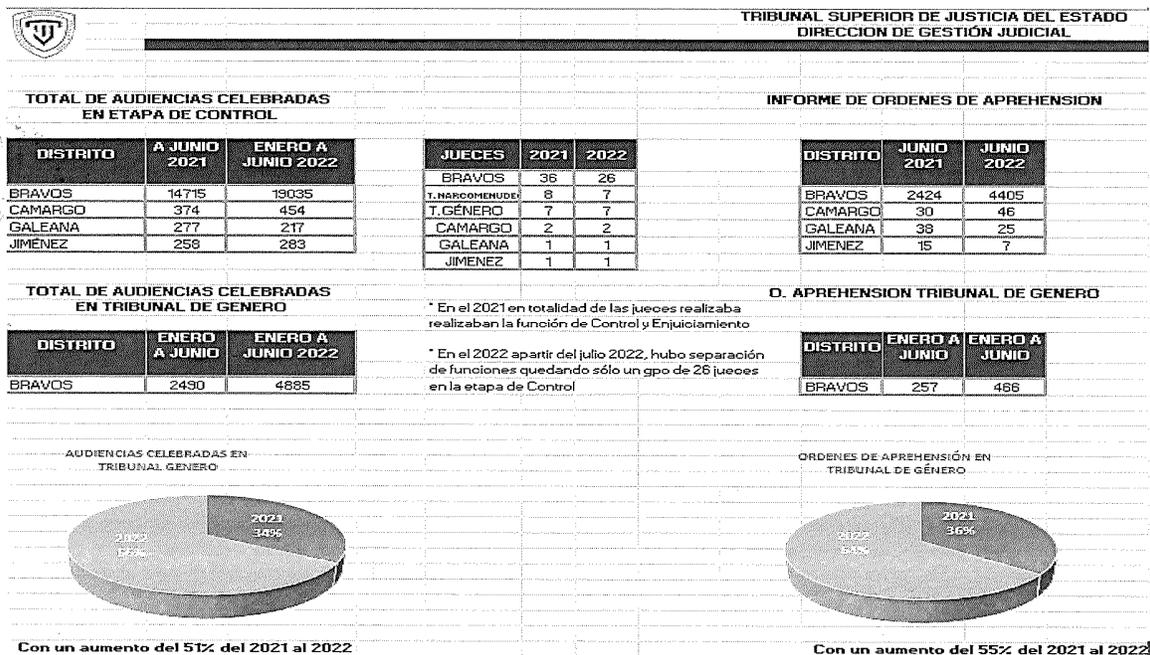
Cuarto. *Conforme el artículo 98 de la Ley Orgánica, las y los jueces del sistema penal acusatorio tienen potestad para ejercer jurisdicción en todo el Estado, la cual pueden ejercer en una demarcación territorial distinta de la que tienen su sede, si el Consejo de la Judicatura lo autoriza mediante un acuerdo general.*

Quinto. *En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se expidió el acuerdo general mediante el cual se unificó el turno del sistema penal acusatorio de los distritos judiciales: a) Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina; y, b) Arteaga, Benito Juárez, Guerrero, Rayón. Y, 2. Se autorizó a las y los jueces de ejecución de penas de todo el Estado ejerzan jurisdicción en los catorce distritos judiciales.*

Posteriormente, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo general mediante el cual se expidieron las pautas de operatividad para la adecuada distribución de causas a tribunales del sistema penal acusatorio, de justicia para adolescentes y de ejecución en todo el estado de Chihuahua, el cual tiene como finalidad establecer una metodología de distribución equitativa de las causas penales entre las Juezas y Jueces, de control y enjuiciamiento, en todo el Estado de Chihuahua, así como la modificación al esquema de audiencias virtuales, a fin de optimizar los recursos humanos y físicos mediante el uso de plataformas telemáticas.

No obstante de los acuerdos generales a que se hizo referencia, este Consejo considera que conforme a los datos estadísticos que arroja la Dirección de Gestión Judicial, las cargas laborales de los distritos judiciales de Bravos, Camargo,

Galeana y Jiménez en cuanto al número de audiencias celebradas en la etapa de control por cada uno de las y los jueces relativas a los temas de Violencia de Género y Violencia Familiar, requieren ser readecuadas, lo anterior, tomando en consideración aspectos materiales en cuanto al número de Juezas y Jueces de cada distrito para lograr una carga equilibrada de trabajo, ello, procedente de un análisis cuantitativo y cualitativo que destaca la imperiosa necesidad de ampliar jurisdicción para lograr el descongestionamiento de las causas por necesidades propias del servicio público en el Distrito Bravos específicamente; lo anterior es consecuencia del informe estadístico rendido por la citada Dirección, referente al primer semestre comparativo entre los años 2021 y 2022, el cual se muestra a continuación:



Como puede advertirse de la estadística, los aludidos órganos jurisdiccionales, reflejan una carga laboral concentrada principalmente en el distrito judicial Bravos, demostrando una clara desproporción entre el número de audiencias celebradas entre estos, en los temas que tienen como necesidad la atención especializada en la materia de Género, situación que de no atenderse mediante las herramientas que la Ley Orgánica otorga a este Consejo, puede repercutir negativamente en la impartición de justicia, derivado de la problemática

que en México y particularmente el estado de Chihuahua¹ muestra conforme a la alerta que en temas de género ha sido expuesta institucionalmente².

Por ende tomando como base el artículo 98 de la citada Ley, la capacidad tecnológica con que cuenta el Poder Judicial, y los acuerdos generales antes citados, hacen factible y necesario unificar la agenda de los referidos distritos, con el propósito de equilibrar dichas cargas, lo cual tendrá como resultado que los tribunales del sistema penal acusatorio, reciban, radiquen y tramiten de manera más eficaz y rápida, los asuntos penales especializados en materia de Género incluyendo lo relativo a la violencia familiar que se encuentran en la etapa de control hasta la intermedia, ello bajo el esquema y las reglas establecidas en el acuerdo general relativo a la distribución equitativa de los asuntos por resolver.

Sexto. *Por lo antes expuesto, con el fin de aprovechar el recurso humano de los distritos en comento y de lograr efficientar la actividad jurisdiccional, mediante la distribución equitativa de causas entre los jueces de control, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Orgánica, la Dirección de Gestión Judicial Penal ha formulado la propuesta de que los jueces de control pertenecientes a distritos judiciales de Camargo, Galeana y Jiménez colaboren con el desahogo de las audiencias que correspondan al distrito judicial Bravos en asuntos penales especializados en materia de Género que incluye lo relativo a la violencia familiar, a fin de despresurizar y equilibrar la carga laboral que se presenta en este último distrito judicial; en el entendido que las audiencias de referencia deberán desahogarse vía telemática para lograr dicho cometido, por lo que tanto el órgano de Gestión Judicial como la Dirección de tecnologías de la Información deben trabajar en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.*

¹ Véase el Oficio NumeroSECJE-1647/08/2022-8; Chihuahua, Chihuahua 03 de Agosto del año 2022; relativo a la 9integracion de la mesa técnica interna de estudio y análisis para atender las recomendaciones de la alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida que se relacionan con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671729/Declaratoria_AVGM_Chihuahua.pdf

Por lo expuesto, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. *Se amplía jurisdicción y competencia por cuestión de territorio a las juezas y jueces de control del sistema penal acusatorio pertenecientes a distritos judiciales de Camargo, Galeana y Jiménez, para que de manera indistinta, reciban, radiquen y tramiten en las circunscripciones a que se refiere el acuerdo general de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, tanto en el distrito judicial Bravos como en sus respectivos distritos, las causas que requieran su intervención, en asuntos que incluyan las modalidades de atención a la perspectiva de Género y en lo relativo a la violencia familiar.*

SEGUNDO. *Las y los jueces de control del sistema penal acusatorio a que se refiere este acuerdo general conservarán su sede territorial y tramitarán los asuntos que sean puestos bajo su jurisdicción mediante las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el entendido de que se ordena tanto a la Dirección de Gestión Judicial como a la Dirección de Tecnologías de la Información trabajen en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.*

TERCERO. *Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial la ejecución de este acuerdo general, quien podrá emitir lineamientos de operación a efecto de dar de forma inmediata cumplimiento a la encomienda de que se trata, los cuales serán de observancia obligatoria, tomando en cuenta las necesidades que conforme a los acuerdos aludidos, determine la carga equitativa de las distribución y seguimiento de las causas correspondientes.*

CUARTO. *Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y, para efectos de*

difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia. De igual modo, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión Judicial, realice la publicidad correspondiente.

QUINTO. *Para efectos de difusión, publíquese este acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página del Tribunal Superior de Justicia.*

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de quince de agosto de dos mil veintidós.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA N°CJE/04/2022, DIRIGIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS MENORES, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA INGRESAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADORES Y FACILITADORAS OFICIALES, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“CONVOCATORIA No. CJE/004/2022

De acuerdo con el artículo 4 fracción IV, 8, 17 fracción IX, 24, 25 fracción VI de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, así como el artículo 39, 40, 41 y 42 del Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emite la presente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS MENORES, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA INGRESAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADORES Y FACILITADORAS OFICIALES.

GLOSARIO

- I. *Certificación: Documento que acredita como facilitadora o facilitador oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*
- II. *Comité: Comité para la Certificación de Facilitadoras y Facilitadores en materia de Justicia Alternativa en el Estado de Chihuahua.*
- III. *Facilitadora o Facilitador Oficial: Persona adscrita al Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa que ha obtenido la certificación para el desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.*
- IV. *INFORAJ: Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*
- V. *IJA: Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*
- VI. *Persona aspirante: Quien participa en el proceso para la obtención de la certificación como facilitadora o facilitador oficial.*
- VII. *Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*
- VIII. *Ley: Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.*
- IX. *Reglamento: Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*
- X. *Manual de Mediación USAID. Manual elaborado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, también conocida por sus siglas en inglés, USAID.*

OBJETIVO. *A fin de estar en condiciones para llevar a cabo procesos de mediación, conciliación y justicia restaurativa en las materias penal y justicia para adolescentes, civil, mercantil, familiar, laboral y responsabilidad administrativa o cualquier otra aplicable de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos*

Mexicanos, leyes federales, estatales y sus respectivos reglamentos, a las personas que cumplan con los siguientes:

BASES

I. Requisitos de inscripción.

Las personas que deseen iniciar el proceso de certificación como facilitador o facilitadora oficial, deberán:

- 1. Estar adscritas y en funciones en un Juzgado Menor dentro del Estado de Chihuahua, los cuales fungen como Centros Regional de Justicia Alternativa; o encontrarse adscritas al IJA.*
- 2. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar a la fecha de su presentación con veinticinco años de edad como mínimo.*
- 3. Contar con título y cédula de alguna profesión afín a la prestación del servicio de mecanismos alternativos.*
- 4. Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos por un mínimo de ciento ochenta horas, por parte del INFORAJ, o de Institución previamente autorizada por el IJA.*
- 5. Aprobar exámenes psicológicos, teóricos y prácticos, en materia de mecanismos alternativos.*

II. Proceso de Inscripción.

Presentar en las oficinas del INFORAJ en Chihuahua, ubicadas en calle Paseo Bolívar, número ochocientos, colonia Centro o en Ciudad Juárez, ubicadas en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos sin número, colonia San Antonio, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, del veintinueve al treinta de agosto del año dos mil veintidós, la siguiente documentación, en copia certificada u original y copia para su cotejo:

1. *Acta de nacimiento que acredite contar con veinticinco años como mínimo;*
2. *Carta de no antecedentes penales;*
3. *Identificación oficial vigente.*
4. *Título y cédula profesional con registro federal de licenciatura afín a la prestación del servicio de mecanismos alternativos;*
5. *Constancia que acredite haber cursado la capacitación que indica el artículo 25 fracción IV de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua;*
6. *Dos cartas de recomendación verificables;*
7. *Currículum vitae, actualizado;*
8. *Carta de no inhabilitación en el servicio público expedida por la Secretaría de la Función Pública;*
9. *Carta de exposición de motivos dirigida al Comité;*
10. *Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, de manera expresa:*
 - a. *Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;*
 - b. *Gozar de buena reputación;*
 - c. *No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena corporal; y*
 - d. *No haber sido inhabilitado para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos.*
11. *Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento para certificarse.*

12. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la persona aspirante de someterse y apegarse voluntariamente al proceso de selección y su resultado;
13. Comprobante de adscripción a los Juzgados Menores y/o al IJA, a través de recibos de nómina vigentes, carta de empleo otorgada por la Dirección de Recursos Humanos o carta del titular, donde se exprese el área y funciones que desempeña.

Toda la documentación solicitada deberá ser entregada completa, en copia y original o copia certificada para su cotejo; en caso contrario no se podrá realizar el registro para la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación tanto en el proceso de certificación de facilitadores y facilitadoras oficiales, así como su conformidad con estos.

Una vez que quede cumplimentada la entrega de la documentación en cita, se abrirá un expediente por persona y se asignará un número de identificación, con el cual se llevará el proceso hasta la publicación final de resultado. Dicho registro será el único comprobante para continuar con el proceso de certificación como facilitador o facilitadora oficial, el cual se dará a conocer el día primero de septiembre del año dos mil veintidós.

En cualquier momento, el Comité podrá examinar los documentos presentados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, y en caso de cualquier omisión, se informará a la persona aspirante para que subsane la omisión

en el término de un día hábil posterior a la notificación, y en caso de negativa, se rechazará la solicitud de registro.

III. Etapas.

El proceso se llevará a cabo en tres etapas: 1) Examen psicométrico; 2) Examen teórico de conocimientos; y 3) Examen práctico de conocimientos.

Cada una de las etapas que se desarrollan dentro de este procedimiento, se harán constar en actas suscritas por los integrantes del Comité.

Cada etapa será evaluada en forma individual, en caso de que en cada una de ellas el resultado no sea idóneo o aprobatorio, no podrán acceder al siguiente examen.

1) Examen psicométrico. *A cada persona aspirante que haya obtenido una clave de identificación, se le aplicarán evaluaciones psicométricas para medir las características y habilidades sociales de empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de problemas, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y de escucha activa. El examen psicométrico consta de cuatro etapas: aplicación y calificación; interpretación y análisis; entrevista e informe psicológico, bajo las siguientes condiciones:*

- a. Modalidad: Presencial.*
- b. Fechas y horarios: Del cinco al catorce de septiembre del año dos mil veintidós. El horario se informará en la publicación del registro de personas aspirantes.*
- c. Lugar: las sedes de aplicación se informarán en la publicación del registro de personas aspirantes.*

- d. *Puntualidad: No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse de forma extemporánea, pierde el derecho de continuar en la siguiente etapa.*
- e. *El resultado de la evaluación permitirá determinar la idoneidad del perfil de la persona aspirante. La lista de las claves de identificación de quienes cumplen con el perfil, se publicará en la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.*

2) Examen teórico de conocimientos en materia de mecanismos alternativos.

Las personas aspirantes que cumplan con el perfil en la evaluación psicométrica de acuerdo al inciso anterior, podrán realizar el examen escrito que constará de hasta cien reactivos de opción múltiple cada uno, con un valor de un punto para evaluar los conocimientos teóricos sobre mecanismos alternativos, con base en la Ley, el Reglamento y el Manual de Mediación USAID.

- a. *Modalidad: Presencial.*
- b. *Fecha y horarios: veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. El horario y lugar se informará en la publicación de la etapa previa.*
- c. *Puntualidad: No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse de forma extemporánea, pierde el derecho de continuar en la siguiente etapa.*

d. *Resultados: La calificación mínima aprobatoria es de ochenta en una escala de cero a cien, por lo que las personas aspirantes que obtengan los resultados aprobatorios, se publicará la clave de identificación a través de la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.*

3) Examen práctico.

Las personas aspirantes que obtengan la calificación aprobatoria en el examen teórico podrán realizar el examen práctico, que consiste en la simulación de un proceso de mediación y/o conciliación, en el cual, cada persona aspirante asumirá el rol de Facilitador o Facilitadora, con la finalidad de valorar su desempeño en la aplicación del mecanismo y sus fases; la pertinencia y consistencia de sus intervenciones; y su apego a los principios básicos que norman la conducta de los especialistas. Para tal efecto, previamente le será entregada a las personas aspirantes su evaluación de desempeño, y el día del examen se entregará a cada uno un caso aleatorio que puede ser: en materia civil, mercantil, familiar, penal y laboral. El examen será aplicado por especialistas en la materia que designe el Comité, quienes emitirán la calificación del examen desarrollado.

a. *Modalidad: Presencial*

b. *Fechas y horarios: Del veintiocho de septiembre al primero de octubre del año dos mil veintidós. El horario y día que corresponda a cada persona aspirante se informará en la publicación de la etapa previa.*

c. *Puntualidad: No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de*

presentarse de forma extemporánea, pierde el derecho de continuar en la siguiente etapa.

- d. Resultados: La calificación mínima aprobatoria es de ochenta en una escala de cero a cien, por lo que las personas aspirantes que obtengan los resultados aprobatorios, se publicará la clave de identificación a través de la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día cuatro de octubre del año dos mil veintidós.*

La simulación del desarrollo del caso práctico podrá ser video grabado para su análisis posterior.

IV. Resultado final y publicación.

La ponderación de los resultados del proceso será de la siguiente forma:

- I. Examen psicométrico;*
- II. Examen teórico;*
- III. Examen práctico.*

La calificación mínima para acceder a la certificación será ochenta puntos, de conformidad a la escala de valores asignada.

Concluido el proceso de evaluaciones, quienes hayan aprobado las diferentes fases bajo criterios específicos de idoneidad y ponderación, podrán ser certificados, para lo cual, el Comité realizará una valoración conjunta y motivada de los expedientes de cada persona aspirante y determinará si se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley y su reglamento.

La determinación de procedencia o improcedencia de la Certificación por parte del Comité, se hará del conocimiento de las personas aspirantes mediante publicación en la página oficial del Poder Judicial, en donde solo se expresará la clave de identificación de cada una, a más tardar el siete de octubre del año dos mil veintidós.

V. Expedición de la Certificación y Registro.

Realizará el IJA la certificación y registro, mediante la expedición de los documentos que acrediten a la persona aspirante como Facilitadora o Facilitador oficial con una vigencia de tres años, el cual será publicado en la página oficial del Poder Judicial y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

VI. Las situaciones no previstas, interpretación y modificación del contenido y alcances de esta Convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, será resuelto por el Comité observando criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género, para obtener la Certificación.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo Para El Desarrollo Socioeconómico Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA.	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-LP-22-2022	PAVIMENTACIÓN PERIFÉRICO (TRAMO MAQUILA -VIAS)	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 13:00 HORAS EN EL SALON MIGUEL HIDALGO. UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HASTA LAS 14:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	60 DIAS NATURALES.	\$1,600,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-22-2022 NO se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 Y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Original y copia simple del registro en el Padrón Único del Estado de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.

Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las bases de los Concursos se encuentran disponibles en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle República de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas

La lista de participantes se integrara de acuerdo a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral , a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salòn Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y Francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.


OBRAS PÚBLICAS
CHIHUAHUA, CHIH, 24 DE AGOSTO DEL 2022, 2021-2024
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
ARQ. ALBERTO CAMARENA ARELLANES.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo Para La Infraestructura Social Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-LP-23-2022	PAVIMENTACIÓN CALLE FRACCIONAMIENTO MEZQUITE	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 13:00 HORAS EN EL SALON MIGUEL HIDALGO, UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HASTA LAS 14:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	60 DIAS NATURALES.	\$1,200,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-23-2022 NO se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 Y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.

Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las bases de los Concursos se encuentran disponibles en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle República de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas

La lista de participantes se integrara de acuerdo a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y Francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

CHIHUAHUA, CHIH, 24 DE AGOSTO DEL 2022
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 ARQ. ALBERTO CAMARENA ARELLANES.

OBRAS PÚBLICAS
 SEMA. 2021-2024
 PARRAL, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Recursos Propios.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-LP-24-2022	CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE BEISBOL INFANTIL	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS EN EL SALON MIGUEL HIDALGO, UBICADO EN MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	31 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HASTA LAS 14:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.	100 DIAS NATURALES.	\$2,200,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-24-2022 NO se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 Y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Original y copia simple del registro en el Padrón Único del Estado de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades: **No. 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, No. 1202 Techumbres y cubiertas y No.1301 Albañilería y obra civil.**

Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.

Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las bases de los Concursos se encuentran disponibles en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle República de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas

La lista de participantes se integrara de acuerdo a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y Francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

OBRAS PÚBLICAS
ADMÓN. 2021-2024

CHIHUAHUA, CHIH, 24 DE AGOSTO DEL 2022

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARQ. ALBERTO CAMARENA ARELLANES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO Y FERRETERIA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-079-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 24 de agosto de 2022 Al de 04 de septiembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	30 de agosto de 2022 11:00 horas.	05 de septiembre de 2022. 09:00 horas.
71 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Servicios Públicos para realizar la entrega de los bienes será dentro de los 10 días hábiles a partir de la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
2	arbotante recto cónico octagonal 9 metros de altura		PIEZA	750
30	foco 400 watts metálicos auditivos		PIEZA	20
71	tornillo punta broca 3/8x1 cabeza hexagonal		PIEZA	1000

ADQUISICION DE VEHICULOS EQUIPADOS COMO CANASTILLAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACION PRESENCIAL CA-OM-080-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 24 de agosto de 2022 Al de 04 de septiembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	30 de agosto de 2022 12:00 horas.	05 de septiembre de 2022. 10:00 horas.
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección General de Servicios Públicos para realizar la entrega de los vehículos dentro de los 45 días naturales posteriores partir de la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Vehículos equipados como canastilla		Vehículo	8

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS					
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-081-2022	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 24 de agosto de 2022 Al de 04 de septiembre de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	30 de agosto de 2022 13:00 horas.	05 de septiembre de 2022. 11:00 horas.	
La modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.					
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección de Salud Municipal para realizar la entrega de los bienes a partir de los 5 días naturales siguientes a la notificación del fallo.			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Sub partidas	Descripción	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Doxorrubicina	Pieza	\$190,874.00	\$477,185.00
	2	Etoposido	Pieza		
	3	Mitoxantrona	pieza		

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal. 750, 749, 151 Y 578
- 6.- Del anticipo: No hay anticipó
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de agosto de 2022.

LICENCIADO ARTURO RIVERA BARRENO

OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

OFICIALÍA MAYOR



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRIMERA CONVOCATORIA



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION.

CARLOS LINARES MENDOZA. PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 449/2022, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR RAMONA GUTIERREZ PÉREZ, EN CONTRA DE CARLOS LINARES MENDOZA, existen autos que a la letra dicen.

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMONA GUTIÉRREZ PÉREZ en contra de CARLOS LINARES MENDOZA. EXPEDIENTE 1437/08. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por RAMONA GUTIÉRREZ PÉREZ y CARLOS LINARES MENDOZA, el catorce de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, en esta Ciudad, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, registrado bajo el número 04510, visible a folios 0149, del Libro 0665, de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina. CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes de este juicio, media una separación física superior a la prevista por la ley. QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda. SEXTO.- Se decreta la pérdida de patria potestad en perjuicio de CARLOS LINARES MENDOZA, respecto de sus menores hijos CARLOS ADRIÁN y DIANA LIZBETH ambos de apellidos LINARES GUTIÉRREZ, por lo que queda a favor de la Señora RAMONA GUTIÉRREZ PÉREZ, el ejercicio exclusivo de la misma, al igual que la guarda y custodia de sus menores hijos. SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutoria de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior ordénese a quién corresponda realizar las anotaciones respectivas a la disolución del matrimonio y levantamiento del acta de divorcio. OCTAVO.- No se hace condena en costas. NOVENO.- NOTIFÍQUESE, y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primero Secretaria, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE."

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Visto el proveído que antecede en el cual se declara ejecutoriada la sentencia dictada en autos en fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, situación ésta que contraría las normas procesales, las cuales son de Orden Público, dado que, conforme a la Ley al haberse llevado a cabo el emplazamiento del demandado a través de edictos, dicha sentencia debió haberse notificado al antes mencionado también a través de edictos, dado lo cual y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además con fundamento en los artículos 86 y 264-d del Código Procesal Invocado, se declara de plano la nulidad de la constancia y proveído de fecha catorce de diciembre del dos mil diez. En virtud de lo anterior, notifíquese al Ciudadano CARLOS LINARES MENDOZA, la sentencia emitida en fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Diarios de mayor circulación en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE. Lo Proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



A LOS ASOCIADOS DEL "CONDOMINIO CENTRO EJECUTIVO ATLANTIS", ASOCIACIÓN CIVIL

Se citan primera convocatoria a los Asociados de "CONDOMINIO CENTRO EJECUTIVO ATLANTIS", ASOCIACIÓN CIVIL a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en fecha 05 de Septiembre de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas del Quinto Piso del Edificio Atlantis, ubicadas en Avenida Paseo Triunfo de la República, número 3340, esquina con Francisco Márquez, Colonia Partido Escobedo, en esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea
II.- Medidas a tomar en relación con condóminos morosos.
III.- Discusión y, en su caso, aprobación de la admisión y exclusión de Asociados.
IV. Nombramiento de apoderados y otorgamiento de poderes.
V.- Remoción y nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y revocación y otorgamiento de poderes.
VI.- Modificación de los estatutos sociales de la Asociación.
VII.- Designación de delegados.

ATENTAMENTE

Handwritten signatures of the Secretary and the First Council Member.

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. JOSÉ ARNOLDO PADILLA RODRÍGUEZ, también conocido como ARNOLDO PADILLA RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ MANUEL QUEVEDO PADILLA también conocido como MANUEL QUEVEDO PADILLA



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
2022 Año Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: SIGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el expediente 819/2019 al rubro indicado, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por el C. ELEAZAR CASTILLO GONZÁLEZ en contra de SIGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron dos providencias que en su parte conducente dicen:

ACUERDO: "... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE... Se tiene por presentado al C. [ELEAZAR CASTILLO GONZÁLEZ], por sus propios derechos, con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan y copias de traslado que exhibe. --- Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 819/19 del Índice de registro.

--- Se admite la demanda que intenta la promovente en la VÍA ORAL MERCANTIL, por lo que se le tiene a la parte actora demandando a la persona moral denominada [SIGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] quien puede ser notificada por conducto de su Representante Legal, en el domicilio ubicado en [BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 27045 INTERIOR 204 SEGUNDO PISO, RINCONES DE SANTA RITA EN ESTA CIUDAD], a quien se le reclaman las prestaciones a que hace mención en su escrito de cuenta.

INSERTO: "... CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. --- Visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que se acordó de manera incorrecta el acuerdo de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se ordena regularizar el procedimiento dentro del presente juicio, en tales condiciones, se deja sin efecto el acuerdo antes mencionado, y se retoma de nueva cuenta, el escrito presentado por el C. [ELEAZAR CASTILLO GONZÁLEZ], recibido en este tribunal el día veintuno de abril del año en curso, en cuanto a lo que solicita, por las razones que expresa, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese y juicio a la parte demandada [SIGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] a través de quien lo represente, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en un Periódico de Circulación amplia y de cobertura Nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS para que conteste la demanda entablada en su contra en los términos de lo establecido por el artículo 1390 Bis 17 del Código de Comercio, debiendo oponer en su caso las excepciones que pudiera hacer valer simultáneamente en la misma contestación, así como que en el mismo escrito ofrezca las pruebas correspondientes, en términos de lo indicado por el numeral 1390 Bis 13 del mismo ordenamiento legal, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, continuando el juicio por sus demás etapas procesales, y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista.

--- NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- Dos rubricas

Lo que se hace del conocimiento del público general.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2022.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA JUDICIAL EN FUNCIONES DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ

SIGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE 591-68-69-70

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-654/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERTHA ALICIA LOPEZ MONTOYA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. --- Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSUE ZUNIGA MARTINEZ, recibido en Gestión Judicial el día quince y en este juzgado el día dieciséis de agosto del año en curso, en cuanto a lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. --- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Rio Conchos numero 1251 al Sur del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, con una superficie de 149.5000 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 25 a folios 25 del Libro 4987 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1'446,750.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$964,500.00 (novecientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2022.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

BERTHA ALICIA LOPEZ MONTOYA 593-68-70

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 176/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ENRIQUE TAPIA RASCON Y MARTHA ALICIA MALDONADO PONCE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. MARTÍN AARÓN UGARTE CHAÏRES, recibido el día dos de agosto del año dos mil veintidós, como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efectos la audiencia de remate señalada en el proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, en consecuencia, procédase nuevamente al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA BATOPILAS NÚMERO 17308, LOTE 7, MANZANA 63, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL ETAPA IV, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 128.0640 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 52 FOLIO 54 DEL LIBRO 3573 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$279,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2022.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

ENRIQUE TAPIA RASCON Y OTRA 594-68-70

-0-

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

LUIS CARLOS FLORES MORALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, ADSCRITO AL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE CONTROL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EN LA CAUSA PENAL 2986/2018, QUE SE SIGUE A SANDRA VERÓNICA LÓPEZ NÚÑEZ, POR EL DELITO DE LESIONES A TÍTULO DE IMPRUDENCIA, PREVISTO Y SANCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 129 DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL, COMETIDO EN PERJUICIO DEL NIÑO CON INICIALES M.A.O.U., REPRESENTADO POR LUZ ELBA URRUTIA GODOY Y MARCO ANTONIO OROZCO ORTEGA, OBRA LA SIGUIENTE CONSTANCIA:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECISÍS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Se recibió el día de hoy el oficio número UIDDYL-13281/2022, signado por Regino Machado Villegas, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Física y Daños, relativo a la causa penal 2986/2018, que se sigue a SANDRA VERÓNICA LÓPEZ NÚÑEZ, por el delito de LESIONES A TÍTULO DE IMPRUDENCIA, previsto y sancionado en los artículos 73 y 129 del Código Penal Estatal, cometido en perjuicio del niño con iniciales M.A.O.U., representado por Luz Elba Urrutia Godoy y Marco Antonio Orozco Ortega, mediante en el cual:

1. Cumple la prevención que se hizo en audiencia de fecha diez de los corrientes.

1.1. Anexa copia del informe policial y las diligencias que se realizan para ubicar los domicilios del padre del niño, Marco Antonio Orozco Ortega; en el entendido que no es posible su localización en ninguno.

EN CONSECUENCIA:

Con fundamento en los artículos 96 y 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para llevar a cabo la audiencia intermedia.

La audiencia intermedia es también conocida como de preparación al juicio, es decir, en ella se determinan las pruebas que se desahogarán en el juicio, así como los hechos controvertidos; asimismo, ésta es la última oportunidad para terminar el proceso mediante una salida alterna o un procedimiento abreviado.

El acto procesal tendrá lugar en las salas del juzgado del sistema penal acusatorio, ubicado en el Centro de Justicia, que se sitúa en calle Ocampo, número 119, colonia Centro, de esta ciudad, con número 614-429-33-00, extensiones 29411, 29414 y 29961.

Por lo tanto, cítese a las partes con al menos cuarenta y ocho horas anteriores a la audiencia, en términos del artículo 91 del ordenamiento procesal nacional; quienes deberán acudir con treinta minutos de anticipación a la audiencia y con el uso de cubre bocas obligatorio.

NOTIFÍQUESE:

[...]

2.3. Respecto del diverso representante Marco Antonio Orozco Ortega, por medio de edictos, conforme lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al desconocer sus datos de localización; (EN CUANTO AL ESCRITO DE ACUSACIÓN ESTE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE JUZGADO).

Informándoles a ambos que su inasistencia injustificada a la audiencia intermedia, no la suspende, y en ella puede llevarse a cabo:

- a) Un acuerdo reparatorio, para lo cual resulta indispensable su presencia, toda vez que se trata de un acto jurídico que involucra la voluntad de ambas partes a fin de celebrarlo, en el entendido que su inasistencia se tendrá como negativa para arribar a dicha salida.
b) Una suspensión condicional del proceso, para lo cual su incomparecencia no será impedimento para llevarla a cabo, ya que se le tendrá consintiendo tácitamente dicha salida alterna, pero en caso de no estar de acuerdo con ella, deberá hacer valer su oposición, que de considerarse fundada, constituirá impedimento para que se autorice; en el entendido de que esta figura deberá comprender un plan de reparación del daño, así como el cumplimiento de ciertas condiciones de carácter restaurativo por un lapso de seis meses a tres años.
c) Un procedimiento abreviado, en el cual el agente del Ministerio Público podrá solicitar una reducción de la pena aplicable; y el imputado acreedor a ciertos beneficios tales como condena condicional, sin embargo, su oposición fundada si es un motivo para no admitir tal procedimiento especial, y su inasistencia injustificada a la audiencia no impedirá que se lleve a cabo, y
d) De no llevarse a cabo ninguno de los anteriores, se preparará el juicio oral.

[...]

Todo lo anterior en términos de lo que establecen los numerales 82, 83, 109, 110, y 113 del ordenamiento procesal invocado.

Así mismo se les informa a las partes que los antecedentes recabados durante la investigación quedan a su disposición en la unidad de investigación aludida.

[...]

Así lo acordó y firma electrónicamente LUIS CARLOS FLORES MORALES, juez del sistema penal acusatorio, adscrito al Distrito Judicial Morelos, en funciones de control.

ESTE REGISTRO ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL, SE COMPULSA EN -02- FOJAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA CAUSA PENAL SE ENCUENTRA EN ETAPA INTERMEDIA Y NO EXISTEN RECURSOS PENDIENTES POR RESOLVER.

SE EXPIDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 50 Y 71 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA EFECTO DE SER REMITIDA AL TITULAR DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUE MEDIANTE EDICTOS CONFORME LO ORDENADO EN EL OFICIO 106605/2022 DE FECHA DIECINUEVE DE LOS CORRIENTES DIRIGIDO A AQUÉL.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A 19 DE AGOSTO DE 2022.

[Handwritten signature]

LUIS CARLOS FLORES MORALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, ADSCRITO AL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE CONTROL.



SANDRA VERONICA LOPEZ NUÑEZ

595-68

-0-



AL PUBLICO EN GENERAL-

En el expediente número E8-725/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por METROFINANCIERA, S. A. P. I. DE C. V., SOFOM, E. R. en contra de OMAR EDUARDO LAZOS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Gestión Judicial el día seis y en este juzgado el día siete de julio del año en curso, en cuanto a lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Santo Tomás número 8247-35, Lote 35, Manzana 65 del Fraccionamiento Santa Mónica, Etapa 10 de esta ciudad, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 52 folio 53 del 4703 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$974,509.75 (novecientos setenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 75/100 moneda nacional) POSTURA LEGAL: \$649,673.17 (seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 17/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2022

EL SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



OMAR EDUARDO LAZOS GONZALEZ

581-66-68

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 414/22 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM PROMOVIDO POR, CARLOS Y LUIS EDUARDO DE apellidos BOLIVAR BORUNDA ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
Por presentados por CARLOS Y LUIS EDUARDO de apellidos BOLIVAR BORUNDA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día cuatro de julio del año dos mil veintidós, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesion y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno marcado con el número 58 de la colonia Adolfo Orive de Alba fracción 1, unidad del Distrito de Riego de Delicias, municipio de Saucillo, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 575.00 metros y colinda con el Lote 59 a nombre de VERONICA DEANDAR CHAVEZ y NATALIA DEANDAR LOZANO.

Al sur mide 575.00 metros y colinda con CRIADERO SANTA GERTRUDIS.

Al este mide 875.00 metros y colinda con lote número 54 a nombre de REGINALDO MELENDEZ QUEZADA.

Al oeste mide 875.00 metros y colinda con lote número 58 a nombre de JOSE MATILDE HERNANDEZ Y JESUS MORALES HERNANDEZ.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindancias del predio materia del presente Juicio.

Turnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Por otro lado, gírese atento oficio a la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de CARLOS BOLIVAR ALVIDREZ, CARLOS Y LUIS EDUARDO de apellidos BOLIVAR BORUNDA.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en Saucillo, Chihuahua; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Hidalgo número 404-B de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados VICTOR ALEJANDRO QUIÑONES FUENTES y/O OMAR TORRES MENDEZ quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada en el Sistema Digitalizado del Tribunal Superior.

NOTIFÍQUESE:
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VÁZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.
SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA



CARLOS BOLIVAR BORUNDA Y OTRO

573-66-68-70

-0-



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1490/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE EDUARDO JAVIER CHAVEZ ALVAREZ Y ARACELY JANETTE MEDINA MELJIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de julio del año dos mil veintidós, presentado por la LIC. CLAUDIA VENZOR QUEZADA, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PAULA AUN DE AGUIRRE NÚMERO 8212, LOTE 10-A, MANZANA R, COLONIA CUMBRES DEL SUR, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 136.0900 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 38 FOLIO 39 DEL LIBRO 5095 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$360,100.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$240,066.66 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE:

-- Así lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE AGOSTO DEL 2022.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



EDUARDO JAVIER CHAVEZ ALVAREZ Y OTRA

574-66-68

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE
P R E S E N T E.-

- - -En el expediente 498/2022, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por LETICIA TREJO MORALES se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

--- Con el escrito de cuenta y documentos recibidos el día de hoy, en éste Juzgado Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González; presentado por la C. LETICIA TREJO MORALES. Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 498/2022, y téngasele promoviendo en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se declare judicialmente la ausencia de su esposo JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, quien el día 18 de enero de 2012 se dirigió a su trabajo en la dirección de seguridad pública del Municipio de Meoqui, el cual estaba asignado a patrullaje a la Colonia Lázaro Cárdenas, de dicho municipio, me llamaba por teléfono al medio día en su horario de comida, lo cual ese día no realizó, agrega que acudió a la dirección de seguridad pública de Meoqui, donde la atendió el comandante Robinson quien se desempeñaba como subdirector de seguridad pública y fue cuando el me comentó que el día 18 de enero del 2012 por la tarde habían recibido una llamada donde mencionaban que iban a ejecutar a uno de los agentes. El día 19 de enero a las 11:07 horas acudí a la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Meoqui, de la Fiscalía del Estado a interponer el reporte por la desaparición de JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, por lo que de conformidad en lo previsto en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, y 495 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y se le tiene ofreciendo los medios de prueba que refiere, los cuales se desahogaran en su momento procesal oportuno; por lo que publíquese los edictos por tres meses con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado y, en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, a fin de citar al C. JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE para que en el término de TREINTA DIAS NATURALES desde la fecha de la última publicación, se presente a su domicilio o ante este Tribunal; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 9, 10, 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, 627, 628 y 629 del Código Civil del Estado. Una vez hecho lo anterior, y en caso de no comparecer el mismo en el término antes señalado, se señalara fecha a fin de llevar a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas para acreditar el desconocimiento del paradero del C. JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, y se procederá al nombramiento de quien lo represente legalmente en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, y 629 del código sustantivo.

--- Se le tiene manifestando a la C. LETICIA TREJO MORALES que el C. JOSE ARTURO GAMBOA AGUIRRE, cuenta con un bien inmueble ubicado en Avenida Progreso número 913, (lote número 7, manzana número 17) de la Colonia Ampliación Víctor Rosales, en Rosales, Chihuahua, así como manifestando que no procrearon hijos durante su matrimonio, designándose la promovente como depositaria del inmueble referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 628 fracción I, del Código de Procedimientos Familiar.

--- Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a efecto de que manifieste lo que a su representación social corresponda, con fundamento en el artículo 4 del Código de Procedimientos.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO RUIZ SOTO Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante el Secretario Judicial Licenciado LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

---Dos firmas ilegibles.- R U B R I C A S.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
DELICIAS, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2022
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

LIC. LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ.

LETICIA TREJO MORALES

564-64-68-72-76-80-84-88-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUBÉN RAMÓN CARRILLO LUGO, JOSÉ LUIS CARRILLO LUGO Y MARTHA IRENE HERNÁNDEZ CARRILLO.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 185/18, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por MARIA OFELIA FRANCO RODRIGUEZ A BIENES DE, RUBEN SILVA LEDEZMA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día doce de abril del año en curso y recibido en este Tribunal el día dieciocho del mes y año en cita, presentado por los LICENCIADOS GUADALUPE MÁRQUEZ MÁRQUEZ Y ALFREDO CARRILLO, como lo solicitan, se ordena el emplazamiento por medio de edictos a RUBÉN RAMÓN CARRILLO LUGO, JOSÉ LUIS CARRILLO LUGO Y MARTHA IRENE HERNÁNDEZ CARRILLO, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que MARÍA OFELIA FRANCO RODRIGUEZ, promovió juicio INTENTAMENTARIO A BIENES DE RUBÉN SILVA LEDEZMA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; a efecto de que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente por razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de cedula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1009 :MAML/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2022.

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



MARIA OFELIA FRANCO RODRIGUEZ

582-66-68-70

-0-

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL: P R E S E N T E . -

En el expediente número 66/21, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por CARMEN ADELA BELTRAN ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ----- - Por recibido a las diez horas con veinte minutos del día seis de mayo del año dos mil veintidós, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

I N S E R T O : -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

- Por recibido a las diez horas con veintiocho minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por CARMEN ADELA BELTRÁN ACOSTA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JESÚS URIEL ENCINAS GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio el ubicado en la calle Juárez y once número 1905, colonia centro de la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS E ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2022.



LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS

CARMEN ADELA BELTRAN ACOSTA

536-60-64-68-72-76-80-84

-0-

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



EDICTO

En el expediente número **691/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **CARMEN BALDERRAMA VALERIANO**, en fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia el día veintiuno de enero de dos mil veintidós y recibido en este juzgado el día veinticuatro del mismo mes y año, suscrito por **CARMEN BALDERRAMA VALERIANO**, y como lo solicita, aun y cuando su petición resulta extemporánea tomando en cuenta que el presente asunto se encuentra relacionado con derechos de una adulto mayor, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en el auto que antecede.

En ese sentido se tiene **CARMEN BALDERRAMA VALERIANO** en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **MARIO ALBERTO OCHOA BALDERRAMA** así como la dependencia económica que tenía respecto del antes mencionado.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **MARIO ALBERTO OCHOA BALDERRAMA** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 691/2021 tramitado por **CARMEN BALDERRAMA VALERIANO** se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **MARIO ALBERTO OCHOA BALDERRAMA** así como la dependencia económica que tenía respecto del antes mencionado, a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ubicado en Avenida Ocampo número 119 colonia Barrio San Pedro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado gírese oficio a la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** a fin de que dentro del término de tres días remita a este Tribunal copia certificada de todo lo actuado en la carpeta de investigación número 282/2011 y/o 282/2014 o cualquier otra que se haya abierto en relación a la desaparición de **MARIO ALBERTO OCHOA BALDERRAMA**. Así mismo, gírese oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** y a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO** a fin de que dentro del término de tres días se sirvan informar a este Tribunal si dentro de sus archivos cuentan con información respecto de la desaparición de **MARIO ALBERTO OCHOA BALDERRAMA**, y de ser así, remitan a este Tribunal copia certificada de las constancias respectivas. Lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en los artículos 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, a fin de determinar si existen bienes a nombre del presunto ausente, gírese oficio al Titular del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **MARIO ALBERTO OCHOA BALDERRAMA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **MARIO ALBERTO OCHOA BALDERRAMA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Simón Bolívar 712 de la colonia Centro de esta ciudad.

Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; 1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y 81 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo proveyó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNÁNDEZ Juez Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaría Judicial Interina Licenciada MARTHA SAMIRA ORTEGA ARAGÓN, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIANA FOURZÁN MARTÍNEZ.

CARMEN BALDERRAMA VALERIANO 469-52-56-60-64-68-72-76

-0-

"2021 "AÑO DEL VICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"
2021 "AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 872/21 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:
CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Por presentado por ALONSO TRINIDAD FIGUEROA RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que anexa solicitud, en este Tribunal el día cuatro de noviembre del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre un predio rustico de terreno ubicado al Sur de esta Ciudad, con una superficie de 1-40-02.50 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del Punto 1 al 2 rumbo N 62°, 22', 6.2" mide 168.18 metros y Colinda con gasoducto PEMEX. Del Punto 2 al 3 rumbo N 52°, 00' 6" V mide 40.61 metros y Colinda con C. Antonio Leyva. Del Punto 3 al 4 rumbo N 31°, 45' 34.1" E mide 172.89 metros y Colinda con Emilio Barraza. Del Punto 4 al 1 rumbo S 43°, 45' 16.7" E mide 130.14 metros y Colinda con Santos Fierro. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Túrnense los autos a la Oficial Notificadora, a fin de que notifique al Agente del Ministerio Público Adscrito y a los actuales colindantes del predio motivo del presente asunto las presentes diligencias, en las cuales deberá especificarse sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende su apuro y deslinde, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde, además para que en el término de tres días posterior a su notificación presenten títulos o documentos de su posesión, u ofrezcan la información correspondiente en defecto de aquellos. Colindantes: GASODUCTO PEMEX, con domicilio en Carretera Panamericana 675 de esta Ciudad Camargo, Chihuahua. ANTONIO LEYVA, con domicilio Conocido en la Colonia o Congregación Chavira de esta Ciudad Camargo, Chihuahua. EMILIO BARRAZA, con domicilio Conocido en la Colonia o Congregación Chavira de esta Ciudad Camargo, Chihuahua. SANTOS FIERRO con domicilio Conocido en la Colonia o Congregación Chavira de esta Ciudad Camargo, Chihuahua. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad. Se le previene a fin de que exhiba el recibo de predal, así como la documental pública correspondiente con la cual acredite que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público del predio y del Comercio a nombre de BALTAZAR FIGUEROA AVALOS. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado al Juán de la Barrera, Número 407 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a DENIS AIDE TERRAZAS LOZANO y autorizando en los más amplios términos del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al Licenciado RAFAEL ACOSTA LARA, quien cuenta con cédula debidamente registrada en el sistema computarizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **N O T I F I Q U E S E.** Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICIÓN COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

ALONSO TRINIDAD FIGUEROA RODRIGUEZ

565-64-66-68

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Que en el Expediente Número 215/2022 Relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por OMAR AMILKAR ZAPIÉN CANO Y LIC. OLGA SANTIESTEBAN PAYÁN APODERADA LEGAL DE LUIS ULISES Y GILBERTO, AMBOS DE APELLIDOS ZAPIÉN CANO, se dicto un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día trece, y recibidos en este Juzgado el día dieciséis, ambos del mes de mayo del año en curso, por OMAR AMILKAR ZAPIÉN CANO y la licenciada OLGA SANTIESTEBAN PAYÁN, apoderada legal de LUIS ULISES ZAPIÉN CANO y GILBERTO ZAPIÉN CANO, personalidad que justifica y se le reconoce con el poder Amplo para Pleitos y Cobranzas, limitado y especial para promover Juicio de Declaración de Ausencia de persona de la señora NORMA ISELA CANO MEDRANO, otorgado ante la fe del licenciado SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS, Notario Público número ocho, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 2445, 2450, 2452 y demás relativos y aplicables del Código Civil, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se realice la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su madre: NORMA ISELA CANO MEDRANO.

Ahora bien, este Tribunal estima que, previo a la declaración de ausencia peticionada, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se determine lo conducente:

A. Con fundamento en los artículos 624 y 628 del Código Civil, es procedente designar a OMAR AMILKAR ZAPIÉN CANO, como depositario de los bienes de su madre desaparecida, lo anterior a fin de asegurarlos. Así mismo, este Tribunal estima nombrarlo como representante común de la acción, de acuerdo al artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en cuestión, cítese a NORMA ISELA CANO MEDRANO, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual grese atento OFICIO al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que, gírese OFICIO a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

Desé la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

Requírase, mediante OFICIO, al MINISTERIO PÚBLICO, a la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, así como a la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, todos con residencia en NAVOJOA, SONORA, para que, en el plazo de TRES DÍAS MÁS TRES POR RAZÓN DE DISTANCIA, remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, de la denuncia de desaparición de NORMA ISELA CANO MEDRANO, de quien se desconoce su paradero desde el día veintiséis de abril del año dos mil tres, y en su caso remite copia certificada de todo lo actuado.

En virtud de que el domicilio de dichas dependencias, se encuentran fuera de la residencia de este juzgado, con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se ordena girar atento EXHORTO, con los insertos necesarios, al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR, EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, con residencia en Navojoa, Sonora; para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar los oficios ordenados.

Se autoriza al citado Juez para que bajo su más estricta responsabilidad ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del exhorto.

Haciéndole saber a la parte actora que se pondrá a su disposición el exhorto ordenado para que lo haga llegar a su destino; asimismo, una vez que haya sido diligenciado lo presente en este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del ordenamiento legal en consulta.

Así mismo, se requiere a los solicitantes, para que precisen la actividad a la que se dedicaba la presunta persona desaparecida.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Constitución número diez-c, de esta ciudad autorizando en para tales efectos a OLGA HERNÁNDEZ SANTIESTEBAN y en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la licenciada MERCEDES HERNÁNDEZ SANTIESTEBAN, cuya cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el

desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma, VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, ÉRIC ANTONIO FRANCO CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

OMAR AMILKAR ZAPIÉN CANO Y LIC. OLGA SANTIESTEBAN PAYÁN APODERADA LEGAL DE LUIS ULISES Y GILBERTO AMBOS DE APELLIDOS ZAPIÉN CANO, promueven ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de su madre NORMA ISELA CANO MEDRANO, quien desapareció el día veintiséis de abril del año dos mil tres, en hechos ocurridos en el transcurso de viaje de la ciudad de Navojoa, Sonora a la ciudad de Obregón, Sonora, cuando un comando armado abordó el autobús en el que se transportaba, llevándosela junto con su acompañante, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su paradero, hechos denunciados el mismo día ante la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero común del Estado de Sonora, con residencia en Navojoa, Sonora.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO



OMAR AMILKAR ZAPIEN CANO Y OTROS 475-52-56-60-64-68-72-76-80

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA "2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México" "2021, Año de las culturas del Norte"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Marcos Josué Castillo Huerta Presente.

En el expediente número 648/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas María del Carmen Guerra González, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Marcos Josué Castillo Huerta en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice: Cuautémoc, Chihuahua, a tres de septiembre del dos mil veintiuno.

Agregúese el escrito y anexos recibidos el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiséis del mismo mes y año, presentados por María del Carmen Guerra González, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Marcos Josué Castillo Huerta, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Marcos Josué Castillo Huerta, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoselo saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. [...]

Se nombra a María del Carmen Guerra González como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Marcos Josué Castillo Huerta, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.[...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Suffragio Efectivo; No Reelección
Cuautémoc, Chihuahua, a 19 de mayo de 2021
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Jose Juan Morales Torres.

MARIA DEL CARMEN GUERRA GONZALEZ 393-44-48-52-56-60-64-68

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
 Chihuahua, Chih. **UMA**

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	96.22
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

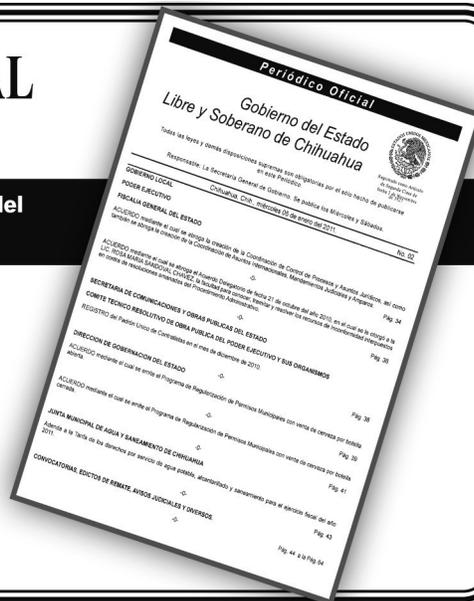
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**